



Concejo Municipal de Oruro

PROMULGADO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015/2020
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante nota G.A.M.O. 0864/20 de fecha 1 de octubre de 2020, subsanado por nota G.A.M.O. 0879/20 de 2 de similar mes y año, el Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, solicitó al Órgano Legislativo Municipal la Aprobación de la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional (Para Proyectos Nuevos de Centros de Salud), adjuntando los Informes Técnico Presupuestario N° 039/2020 e Informe Legal D.A.J./G.A.M.O./C.V.R./N° 298/2019, y demás antecedentes para su consideración, análisis y posterior aprobación.

Que, para viabilizar la modificación presupuestaria intrainstitucional se remitió el Informe Técnico - Presupuestario N° 039/2020 de 30 de septiembre de 2020, emitido por el Ing. Franz Martínez Aguilar – Director de Planificación – Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, quien sustentó que la modificación presupuestaria planteada tiene el propósito de realizar la inscripción de proyectos nuevos como son la construcción de Centros de Salud que ejecuta el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro a través de los Proyectos de inversión, dando viabilidad Técnica – Presupuestaria para la reasignación de recursos en el presupuesto institucional, previo cumplimiento de los requisitos administrativos, técnicos y legales correspondientes; en consecuencia, la modificación presupuestaria requerida se encuentra dentro del marco legal establecido en el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias que fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018; toda la información remitida, los criterios técnicos y administrativos contenidos en el referido Informe Técnico Presupuestario, al igual que los criterios legales insertos en el Informe Legal D.A.J./G.A.M.O./C.V.R./N° 298/2019, emitidos por los servidores públicos del Órgano Ejecutivo Municipal son de su absoluta responsabilidad conforme establece el art. 38 de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales.

Que, el art. 4 de la Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999, señala que las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que, el art. 7 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado mediante Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018, señala que los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

Que, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, regula los sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública, con el objeto de programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público; disponer de información útil, oportuna y confiable asegurando la razonabilidad de los informes y estados financieros; lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no sólo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados, sino también de la forma y resultado de su aplicación; desarrollar la capacidad administrativa para impedir o identificar y comprobar el manejo incorrecto de los recursos del Estado.

Que, mediante INFORME CAAF-CMO N° 023/2020 de 2 de octubre de 2020 la Comisión de Asuntos Administrativos y Financieros del Concejo Municipal de Oruro, en conformidad a los Informes Técnico Presupuestario y Legal remitido por el Órgano Ejecutivo Municipal, recomendó aprobar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional solicitada por el Ejecutivo Municipal, informe que fue aprobado por el al Pleno del Concejo Municipal de Oruro.



Concejo Municipal de Oruro

Que, la Ley Municipal N° 001 de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, en su art. 31 define a la Ordenanza Municipal como la disposición municipal de cumplimiento obligatorio emanada por el Concejo Municipal con el objeto de aprobar asuntos de interés general.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Oruro en uso de sus competencias, facultades y atribuciones previstas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 31 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Municipal N° 001 de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, Reglamento General del Concejo Municipal de Oruro y demás normativa vigente.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL solicitada por el Alcalde Municipal de Oruro, por la suma de Bs. 7.535.000,00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL 00/100 BOLIVIANOS), conforme la información remitida, los criterios técnicos, administrativos y legales contenidos en el Informe Técnico Presupuestario N° 039/2020 e Informe Legal D.A.J./G.A.M.O./C.V.R./ N° 298/2019, ambos del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, que son de su absoluta responsabilidad.

ARTICULO SEGUNDO.- El Órgano Ejecutivo Municipal es responsable de la formulación técnica, legal y administrativa de la modificación presupuestaria, previo cumplimiento de las Normas Básicas del Sistema de Presupuestos y la normativa inherente al manejo presupuestario de la administración pública, bajo su absoluta responsabilidad.

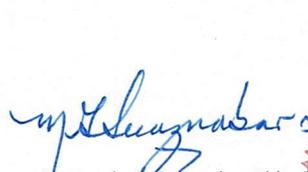
ARTÍCULO TERCERO.- Se dispone que los servidores públicos del Órgano Ejecutivo Municipal responsables de la emisión de los Informes Técnico y Legal que sustentan la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, remitan la documentación de los estudios técnicos de pre inversión, en el plazo improrrogable de 15 días hábiles administrativos, bajo alternativa de ley.

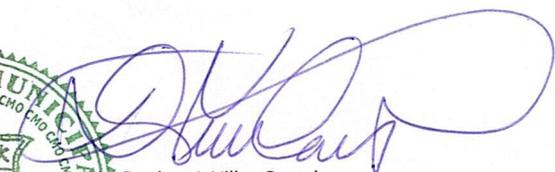
ARTÍCULO CUARTO.- La remisión de documentación incompleta y errónea al Ente Legislativo por parte del Órgano Ejecutivo Municipal para la Modificación Presupuestaria generó conflicto social, y en resguardo de los bienes de la entidad y por razones de fuerza mayor, se procedió a su aprobación en estricta sujeción a lo previsto por el art. 33 de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales.

ARTÍCULO QUINTO.- Quedan encargados del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, el Alcalde Municipal y demás dependencias del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, bajo su entera responsabilidad.

Es dada en Sesión Virtual del Pleno del Concejo Municipal de Oruro, a los dos días del mes de octubre del año dos mil veinte.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Lic. Magda G. Suaznabar Aldapiz
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO


Lic. Denisse J. Vilca Canedo
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO





PROMULGADO

POR TANTO, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal, a los cinco días del mes de octubre de dos mil veinte años.


Lic. Saúl J. Aguilar Torrico
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

